

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT : Bases de Licitación. "Sistema Américo  
Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78."

SANTIAGO, 06 SEP 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SRES. PRECALIFICADOS SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE,  
Av. EL SALTO-RUTA 78

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av El Salto - Ruta 78", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

II. BASES ADMINISTRATIVAS:

1 En 1.8.8.1 ENTREGA DE LA FAJA FISCAL, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo:

Donde Dice:

"Dicha calificación determinará qué bienes serán llevados al depósito de bienes fiscales indicado en 2.3.2 y qué bienes serán enviados a botadero, según lo indicado en 2.3.1.14, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación "

Debe Decir:

"Dicha calificación determinará qué bienes serán llevados al depósito de bienes fiscales indicado en 2.3.2 y qué bienes serán enviados a botadero, según lo indicado en 2.3.1.12, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación "

- En el séptimo párrafo:

Donde Dice:

"...la limpieza, despeje y delimitación de la faja, lo que se hará por medio de la instalación de cierros perimetrales, según se indica en el artículo 2.3.1.12 de las presentes Bases de Licitación "

Debe Decir:

"...la limpieza, despeje y delimitación de la faja, lo que se hará por medio de la instalación de cierros perimetrales, según se indica en el artículo 2.3.1.10 de las presentes Bases de Licitación "



- 2 En 1.8.8.2 **TERRENOS FISCALES NO REQUERIDOS PARA EJECUTAR OBRAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN**, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“... sea por decisión del MOP o por sentencia judicial que así lo ordene, aplicándose las normas de los artículos 1.8.8.1, 2.3.1.14 y 2.3.2 de las presentes Bases de Licitación”

Debe Decir:

“... sea por decisión del MOP o por sentencia judicial que así lo ordene, aplicándose las normas de los artículos 1.8.8.1, 2.3.1.10, 2.3.1.11, 2.3.1.12 y 2.3.2 de las presentes Bases de Licitación.”

3. En 1.8.9 **PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo:

Donde Dice:

“...los necesarios para la instalación de los puntos de cobro, oficinas del Concesionario y las áreas adicionales a que se refiere el artículo 1.9.1.5 de las presentes Bases, no están contenidas en la cantidad de UF 700.000 (setecientas mil unidades de fomento) antes señalada.”

Debe Decir:

“...los necesarios para la instalación de los puntos de cobro y las oficinas del Concesionario, no están contenidas en la cantidad de UF 700 000 (setecientas mil unidades de fomento) antes señalada.”

- El quinto párrafo se reemplaza por el siguiente:

“En el caso que el costo de las expropiaciones ejecutadas por el MOP resulte superior a UF 700 000 (setecientas mil unidades de fomento), este exceso será de entero cargo del MOP, salvo lo señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación”

- 4 En 1.8.15 **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**, se rectifica el séptimo párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“... , acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes de los plazos señalados en el primer y tercer párrafo de este artículo, respectivamente”

Debe Decir:

“... , acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes de los plazos señalados en el primer y **segundo** párrafo de este artículo, respectivamente.”

- 5 En 1.9.1.3 **DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COBRO**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En los párrafos segundo, quinto, noveno, décimo y undécimo:

Donde Dice:

“Tabla N° 5”

Debe Decir:

“Tabla N° 6”



**1.2. BASES TÉCNICAS:**

6. En 2.3.1.7 **OBRAS DE PAISAJISMO**, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

Las obras a realizar por el Concesionario serán las indicadas en el proyecto de paisajismo que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 2 2 13 y que cuente con la aprobación del Inspector Fiscal

Las obras de paisajismo deberán contemplar la ejecución y habilitación de áreas verdes, aceras peatonales y áreas de recreación, incluidas en el proyecto aprobado por el Inspector Fiscal

El Concesionario deberá construir a su costo, todos los elementos de equipamiento comunitario complementarios y adicionales al proyecto, los que deberán estar ubicados dentro de la faja fiscal, debiendo el Inspector Fiscal definir su ubicación precisa. Estos elementos de equipamiento comunitario se detallan a continuación en la Tabla N° 31:

**Tabla N° 31: Equipamiento Comunitario**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Bancos o Escaños	c/u	30
2	Basureros	c/u	30
3	Módulos Juegos Infantiles	c/u	6

Se entenderá por Módulo de Juegos Infantiles, a un conjunto de elementos constitutivos de éste, dentro de los cuales se distinguen los siguientes:

- Dos columpios, cada uno, de tres asientos como mínimo y al menos uno con baranda.
- Dos armazones de obstáculo, de diferentes tipos
- Un juego de estaciones.
- Una barra de flexiones
- Un balancín triple.
- Un árbol trepador
- Un poste tótem.
- Un resbalín doble.

Todos los elementos descritos anteriormente pueden ser metálicos, de madera impregnada o de materiales que aseguren la permanencia en el tiempo de sus condiciones de uso, estructurales y estéticas.

Todas las obras contempladas estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales del MINVU, SERVIU METROPOLITANO y MOP, las normas específicas del MINVU que rigen en los parques, expresadas en los Ordinarios N° 333 del 19/04/96 y 650 del 31/07/96, elaborados por la División de Desarrollo Urbano del MINVU, además del Ordinario N° 3828 del 27/10/97 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que estarán a disposición de los Licitantes, y las especificaciones técnicas desarrolladas por el Concesionario para su proyecto, y que sean aprobadas por el Inspector Fiscal.

7. En 2.3.3.1.5 **SALA DE CONTROL DE TRÁFICO**, se rectifica el artículo, agregando como último párrafo el siguiente:

La ubicación de la Sala de Control deberá ser dentro de la faja fiscal y deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previo V° B° del DGOP.

**1.3. BASES ECONÓMICAS:**

8. En 3.1.2 **GRADO DE COMPROMISO DE RIESGO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN ENTRE AV. EL SALTO Y RUTA 5 NORTE (NM)**, se rectifica el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

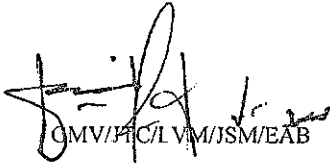
“ señaladas en un plazo máximo de 156 meses, contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.6.4 ”



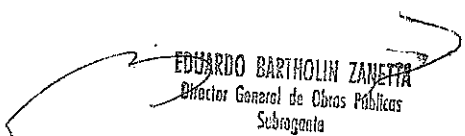
Debe Decir:

“ señaladas en un plazo máximo de 156 meses, contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.”

Saluda atentamente a usted,



CMV/PC/LVM/ISM/EAB



EDUARDO BARTHOLIN ZANETTA  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

Distribución

- Autopista Norte Sur S A (Alcántara N° 271, Piso 2, Las Condes - Fono 372 04 65)
- Autopistas Urbanas S A (El Bosque Norte N° 0440, Of. 605, Las Condes - Fono 203 52 10)
- Consorcio Autopista Américo Vespucio (Avenida El Parque N° 4160, Piso 5, Ciudad Empresarial Huechuraba- Fono 382 65 01)
- Autopistas Metropolitana S A (San Sebastián N° 2839, Piso 3, Oficina 305, Las Condes, Fono 3349611)
- Grupo Techint (Nueva de Lyon N° 072, Of. 1402, Piso 14, Providencia, Fono 233 80 76)
- Unidad Jurídica de Proyectos
- División de Licitación de Proyectos
- C D G P

